



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2019- 00368-00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**RADICACIÓN:** 2019 - 00368  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Observa el despacho, que dentro de la presente actuación no obra constancia de haberse realizado las correspondientes notificaciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, esta carga procesal de la parte demandante.

Así las cosas, el juzgado bajo los apremios del numeral 1º. del artículo 317 del C.G.P., REQUIERE a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia agote las diligencias de notificación al extremo pasivo, de conformidad a lo ordenado por el artículo 291 y 292 del C.G.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que adopto las disposiciones normativas del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CÉLY FONSECA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N.º <u>007</u> De Hoy <u>25 ENE. 2023</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO